



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de julio de 2022, los Oficios N° 002 y N° 004-2020-AVSR-CD de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, el Memorando N° 144-2021/MDV-GAJ, el Informe Legal N° 133-2020/MDV-GAJ, Informe Legal N° 326-2021-MDV-GAJ y el Informe N° 213-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 21-2021/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 140-2021/MDV-GAF-SGLSG-JECP de la Jefatura de Equipo de Control Patrimonial, el Memorando N° 1189-2021/MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 149-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ECFC de la Técnico Catastral de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento, el Informe N° 181-2021/MDV-GAF-SGSGP-JECP de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Informe N° 035-2021-MDV/GAF-SGSGP-JECP-EPLG de la Arquitecta de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Proveído N° 1878-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 030-2022-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aceptación de la donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por parte de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, según el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; de lo expuesto se desprende, que la donación es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, por lo que se trata de un acto denominado también de liberalidad, en razón de que sólo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponderle;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su Capítulo V Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal art 243° numeral 7, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MDV-CDV

"(...) Actos Materia de Saneamiento Físico Legal: "Los actos materia de saneamiento físico legal son los descritos en el párrafo 22.1 del artículo 22° del TUO de la Ley con las precisiones que se indican a continuación:

7). "Aclaración del destino de los aportes reglamentarios: precisar el destino del aporte en función al uso que se le viene dando, sin cambiar la titularidad". (...)"

Que, en virtud de lo señalado, se tiene que el cambio de uso del predio a "otros fines" resulta factible; por tal motivo; se debe primero aprobar la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para posteriormente realizar el cambio de uso a "Otros Fines", a fin de que se pueda cumplir con el rol de los tres tipos de usos (Salud, Seguridad Ciudadana y otros de Interés Social); de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Rosa; y conforme lo establece el marco legal vigente;

Que, el artículo 1625° del Código Civil establece que *la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real, y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad*";

Que, mediante Oficio N° 004-2020-AVSR-CD de fecha 25 de junio 2020 la Asociación de Vivienda Santa Rosa manifiesta a la Municipalidad Distrital de Ventanilla que es propietaria de un terreno con un área de 751.90m², el cual desea otorgar en donación a favor de esta Entidad Edil, para que sea destinada para un Centro de Salud, con la finalidad de brindar atención a los vecinos de la Zona Centro de nuestro distrito, adjuntado la Partida Registral N° 70416675;

Que, al respecto mediante Oficio N° 002-2021-AVSR-CD de fecha 22 de junio de 2021, los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, ratifican su decisión de donar en favor de esta Entidad Edil el terreno descrito en el párrafo precedente; sin embargo, mediante el documento en mención han manifestado su voluntad de destinar el bien para: Salud, Seguridad Ciudadana y otros de interés social;

Que, mediante Informe N° 149-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ECFC de fecha 23 de Junio de 2021 la Técnico Catastral de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, señala que el predio materia de donación deberá ser primero adjudicado a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para que seguidamente se pueda cambiar su uso y destinarlo a los tres tipos de fines: Salud, Seguridad Ciudadana y otros de Interés Social que manifiesta el Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Santa Rosa mediante Oficio N° 002-2021-AVSR-CD de fecha 22 de junio de 2021; asimismo sugiere solicitar opinión técnica a la Jefatura de Control Patrimonial; toda vez que son los encargados de las acciones de saneamiento técnico físico legal;

Que, a través del Informe N° 181-2021/MDV-GAF-SGSGP-JECP el Jefe de Equipo de Control Patrimonial traslada el Informe Técnico N° 035-2021-MDV/GAF-SGSGP-JECP-EPLG de la Arquitecta de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión técnica respecto al cambio de uso del predio que se pretende donar a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ubicado en la Mz. Z Lote 1 de la Urbanización Santa Rosa de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° 70416675; y concluye que el cambio de uso es factible, conforme lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en actuados en el expediente de donación se encuentra la propuesta de Minuta, la misma que cumple con las formalidades solicitadas en la norma precitada; y asimismo de la voluntad de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, debidamente representada por su presidente el señor José Ernesto García Flores y por su secretario Carlos Alberto Capristán Peña, según poderes inscritos en la partida N° 01839861 del registro de Personas Asociaciones de Lima, de entregar un predio en calidad de Donación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MDV-CDV

a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 156° del Código Civil, que establece: "(...) *para disponer de la propiedad del representado o gravar sus bienes, se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por escritura pública, bajo sanción de nulidad(...)*"; para ello se sustenta en la siguiente documentación:

- Según la Partida Registral N° 01839861 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – sede Lima, se visualiza la inscripción de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, mediante el cual se aprecia que la vigencia del Consejo Directivo tiene un periodo de dos (02) años, que va desde el 30/06/2018 hasta el 29/06/2020. Al respecto, el Consejo Directivo está compuesto de los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Organización y Planificación, Secretario de Economía, Secretario de Relaciones Públicas, Fiscal y Vocal.
- Certificado de Vigencia; que en la partida electrónica N° 01839861 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el poder a favor de García Flores, José Ernesto (Presidente).
- Certificado de Vigencia; que en la partida electrónica N° 01839861 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el poder a favor de Capristan Peña Carlos Alberto (Secretario).

Que, dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, se establece en el literal f) que podrá, "(...) *Suscribir conjuntamente con el Secretario los contratos de adjudicación a título oneroso y/o gratuito, contratos de compraventa, donaciones y cualquier acto de disposición respecto a los lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Santa Rosa, distrito de Ventanilla (...)*", por lo que, se verifica que el documento enviado por dicha Asociación, cumple con la formalidad señalada en su Estatuto de la misma, inscrito en la Partida N° 01839861 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX – Sede Lima;

Que, mediante los Certificados de vigencia señalados precedentemente señalan en su literal b) En el caso que, al término del periodo del consejo directivo, no se hubiera elegido uno nuevo, continuará desempeñándose el que éste en funciones, hasta que se produzca una nueva designación; por lo que se desprende que los apoderados transferentes cuentan con las facultades de disposición específicas según poderes vigentes inscritos en la partida N° 01839861 del registro de Personas Jurídicas de Lima;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene dentro de sus finalidades y objetivos principales la de mejorar la calidad de vida de sus vecinos y de proteger el desarrollo de las nuevas generaciones, favoreciendo la atención de sus necesidades apoyando servicios y/o programas que para este fin se desarrollen; en tal sentido; es meritorio trabajar conjuntamente con instituciones públicas y/o privadas que tengan fines y metas coincidentes por lo que resulta oportuno agradecer y aceptar la donación del mencionado terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por parte de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, destinada para un Centro de Salud, Seguridad Ciudadana y otros fines;

Que, por medio del Informe Legal N° 326-2021/MDV-GAJ de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión a la Donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por parte de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MDV-CDV

- Que, resulta legalmente viable a fin de que el Honorable Concejo Municipal apruebe la Donación del terreno inscrito en la Partida Registral N° 70416675 de la Oficina Registral Callao de la Zona Registral N° IX Sede Lima como Manzana Z Lote 1 Urbanización Santa Rosa Ventanilla, con un área de 751.90m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectuada por parte de la Asociación de Vivienda Santa Rosa, para los siguientes fines; Salud, Seguridad Ciudadana y otros de interés social en nuestro distrito.
- Que, estando a las consideraciones expuestas, el Honorable Concejo Municipal autorice al titular de la entidad, el señor Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la suscripción de la Minuta de contrato donación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece: los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, a través del Proveído N° 1878-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones administrativas correspondientes;

Que, por medio del Dictamen N° 030-2022-MDV-CAL de fecha 14 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la donación de terreno, inscrito en la Partida Registral N° 70416675, formulado por la Asociación de Vivienda Santa Rosa, ubicado en la Mz. Z Lt. 1 urbanización Santa Rosa, Ventanilla, con un área de 751.90 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para los fines de: salud, seguridad ciudadana y otros de interés social.
- **ARTÍCULO 2.- FACULTAR** al señor Alcalde a suscribir la Minuta de Contrato Donación, así como emitir los documentos autoritativos necesarios a fin de formalizar la donación descrita en el párrafo precedente.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 030-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal aceptar la donación de terreno, inscrito en la Partida Registral N° 70416675, formulado por la Asociación de Vivienda Santa Rosa, ubicado en la Mz. Z Lt. 1 urbanización Santa Rosa, Ventanilla, con un área de 751.90 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para los fines de: salud, seguridad ciudadana y otros de interés social.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 030-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal facultar al señor Alcalde a suscribir la Minuta de Contrato Donación, así como emitir los documentos autoritativos necesarios a fin de formalizar la donación descrita en el párrafo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Jefatura del Equipo de Control Patrimonial a realizar las acciones conducentes a efectos de formalizar la donación materia del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

